

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 086 Fecha 8-3-19

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EVENTO DEPORTIVO

Conste por el presente el Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte y como Arrendador el **GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N°3970-Callao, debidamente representado por el Gerente de Administración **ING. CARLOS ANDRÉS PALACIOS MEZA**, identificado con DNI N° 10270112, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0238-2019 de fecha 05 de Marzo del 2019, quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto del 2018 a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte el **CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION** con N° de RUC 20210064673, con domicilio ubicada en Pedro Ruiz N° 153 – Callao; representado por su Administrador Concursal **JOHANN VÁSQUEZ ROSALES** debidamente identificado con DNI N° 42869000, según Poder Inscrito en la Partida Registral N° 70000398 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao a quien en adelante se le denominara **EL ARRENDATARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD tiene la administración del Estadio Miguel Grau, escenario deportivo ubicado en la Provincia Constitucional del Callao.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD da en arrendamiento temporal a **EL ARRENDATARIO**, las instalaciones del Estadio Miguel Grau, para que este último lo destine exclusivamente como escenario deportivo, con la finalidad de llevar a cabo un encuentro de fútbol, por el Torneo Apertura Liga 1 de la Primera División del Perú, el mismo que se llevara a cabo el día 09 de marzo de 2019, a horas 20:00 horas.

EL ARRENDATARIO, en coordinación con **LA ENTIDAD**, presentará a la Administración del **ESTADIO MIGUEL GRAU** la relación de las personas que prestarán apoyo durante el desarrollo del evento la misma que deberá ser presentada con 24 horas de anticipación a la realización de dicho evento.

TERCERA: RENTA

EL ARRENDATARIO debe efectuar el pago a favor de **LA ENTIDAD** por los servicios requeridos, conforme al Tarifario Regional aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000247 de fecha 08 de marzo de 2019, los mismos que a continuación se detallan:

- Por el alquiler del Estadio "Miguel Grau", por tres tribunas la suma de **S/. 3,814.50 (TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 50/100 SOLES)**, incluyendo IGV. Este monto es aplicable en atención al descuento del 50% para los Clubes Deportivos y/o ligas deportivas inscritas en RENADE.
- Por el alquiler de punto de venta, instalación de **TRES (3) stands**, la suma de **S/. S/. 708.00 (SETECIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES) POR EVENTO DIARIO**, incluyendo IGV.
- Por el uso de **DIECISIETE (17) Espacio Publicitario** en el Estadio Miguel Grau (6.0 x 9.0 m), Tribuna Norte, Sur y Oriente, la suma de **S/. 4,250.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SOLES) POR ENCUENTRO**. Este monto es aplicable en atención al descuento del 50% para los Clubes Deportivos y/o ligas deportivas inscritas en RENADE.

CUARTA: CARÁCTER PREFERENTE DE LOS PAGOS

El pago de las obligaciones de carácter económico contraídas por **EL ARRENDATARIO** y que constan en las cláusulas tercera de este Contrato, son asumidas por el mismo, con carácter preferencial.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

QUINTA: COORDINADOR DE LA SEGURIDAD DEL ESTADIO (REPRESENTANTE DE LA REGION CALLAO)

LA ENTIDAD designará a sus representantes con los cuales se realizarán las coordinaciones debidas para el desarrollo del evento deportivo.

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SEXTA: RESERVA DE ASIENTOS PARA USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD

EL ARRENDATARIO declara y deja expresa constancia que en el Estadio Miguel Grau del Callao, LA ENTIDAD tiene el uso exclusivo y permanente **DISPONIBILIDAD de 50 asientos que conforman la localidad del palco blanco ubicado en la parte central de la tribuna Occidente.**

Asimismo, EL ARRENDATARIO deja constancia y **RECONOCE** que LA ENTIDAD es la única encargada de coordinar el uso del **PALCO OFICIAL** ubicado en la parte superior central de las cabinas para transmisión televisiva y radial y que tiene una capacidad para **25 Personas, invitados exclusivos de LA ENTIDAD**, que serán consignados en una lista debidamente visada por la administración del ESTADIO MIGUEL GRAU.

SEPTIMA: DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Serán por cuenta y a cargo de EL ARRENDATARIO la solicitud, tramitación, obtención y/o pago de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo del evento deportivo descrito en la cláusula segunda del presente contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

EL ARRENDATARIO asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales que pudieran producirse dentro o fuera de las instalaciones del Estadio Miguel Grau, con ocasión de la actividad programada. En todo caso LA ENTIDAD queda exenta de toda responsabilidad por los daños personales que pudiera sufrir cualquier asistente.

NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES

EL ARRENDATARIO se responsabiliza por los daños materiales que pudiera sufrir el Estadio Miguel Grau tanto en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios durante la realización del evento deportivo. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los siete días posteriores a la notificación de su cuantía conviniéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente de LA ENTIDAD.

DECIMA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula precedente, EL ARRENDATARIO con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia, y en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, solicitará la colaboración de la Policía Nacional, obligándose a adoptar las medidas necesarias para impedir que en el Estadio Miguel Grau, ingresen y/o se vendan bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos, instrumentos de percusión y elementos contundentes, quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentaria que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrán ingresar con armas, el personal de la Policía Nacional, asignado para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquel asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectáculo.

DECIMA PRIMERA: VENDEDORES AMBULANTES

Los contratantes acuerdan, que las previsiones antes indicadas, se harán extensivas a los vendedores ambulantes cuyo número identificación y autorización de ingreso es potestad exclusiva de LA ENTIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte de LA ENTIDAD, corresponde a los representantes designados en la cláusula quinta del presente contrato.



002

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 086 Fecha 8-3-19

DÉCIMA TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL ARRENDATARIO** respecto al Pago por concepto de alquiler del Estadio "Miguel Grau" y la tramitación, obtención y/o pago de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo del evento deportivo, conforme a las disposiciones legales vigentes constituiría causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430° del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA: DE LA ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA

La infraestructura se entrega en condiciones óptimas y en el mantenimiento idóneo para la realización del evento quedando en claro que **EL ARRENDATARIO** debe entregarlas al término de su evento en las mismas condiciones que fueron recibidas, tal como consta en el Acta de Entrega respectiva.

DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

EL CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION queda expresamente autorizado a sub arrendar los espacios señalados en el presente contrato de arrendamiento en la cláusula tercera.

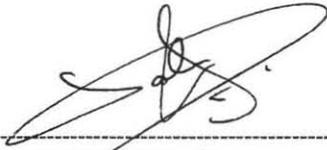
DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia Constitucional del Callao.

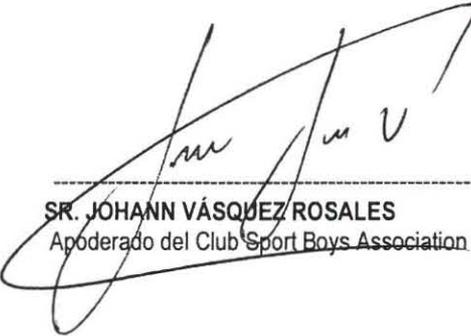
Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor uno para cada parte contratante, en el Callao el

08 MAR. 2019





ING. CARLOS ANDRÉS PALACIOS MEZA
Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao



SR. JOHANN VÁSQUEZ ROSALES
Apoderado del Club Sport Boys Association